

**Constancia de Secretaría:** Manizales, diez (10) de mayo de 2022. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 27 de abril de la presente anualidad fue inadmitida la demanda concediendo un término de cinco (5) días, dentro del término concedido la demandante allegó unos anexos.

**Sírvase proveer**



**NANCY BETANCUR RAIGOZA**

Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la demanda VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada a través de apoderada judicial por la señora ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ y en contra de CRISTIAN ANDRES GONZÁLEZ LOPEZ identificado con la cedula ciudadanía No 1.053.813.726, PAULA TATIANA GONZÁLEZ LOPEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.060.648.490 y JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.727.

La demanda fue inadmitida el día 27 de abril de 2022; dentro del término establecido, la apoderada de la parte demandante radicó ante el aplicativo de memoriales unos registros civiles de nacimiento, registro civil de definición y unas copias de cédulas de ciudadanía, anexos que no fueron solicitados por el despacho, sumado a que no allegó memorial alguno que precisara lo requerido por el despacho en el auto de inadmisión.

Visto lo anterior, procederá el despacho a rechazar la demanda por no subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada a través de apoderada judicial por la

**Verbal Contrato Compraventa: 2022-00187**

señora ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ y en contra de CRISTIAN ANDRES GONZÁLEZ LOPEZ identificado con la cedula ciudadanía No 1.053.813.726, PAULA TATIANA GONZÁLEZ LOPEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.060.648.490 y JOSE DANILO GONZALEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.053.813.727.

**SEGUNDO: REALIZAR** las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 075 del 11 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b26ba492fb3bee0d9d2d008b3142610e198694e4ae95776375d354bd60a7a74**

Documento generado en 10/05/2022 05:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>